DICTAMEN UOC N° 02/2019

Fecha: 13/03/2019

Objeto: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN DE: **"ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES SEMAFÓRICOS Y ACCESORIOS".**

I. ANTECEDENTES:

El presente Dictamen es elaborado en virtud de las disposiciones del artículo 33 de la Ley N° 2051/03, en la que se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene la función de emitir dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación.

En atención a ello, se tiene en estudio el expediente presentado por el Director de la Dirección de Tránsito y Transporte en el cual solicita la contratación por vía de la excepción para la adquisición de equipos controladores semafóricos nuevos y ópticas leds.

II. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

A través del Memorándum DTT N° 14/19 del 21 de enero de 2019, el Director General de la Dirección General de la Policía Municipal remitió el informe elevado por la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de esa Dirección General, en referencia: **ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES SEMAFÓRICOS Y ACCESORIOS.**

El procedimiento cuenta con PAC N° **363.839 y** Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 516/2019 de fecha 13/03/2019

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Memo N° 14/19 de fecha 21/01/2019, el cual contempla una estimación de los precios referenciales.

III. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

El artículo 33, inciso g) de la Ley N° 20581/03 "De Contrataciones Públicas" habilita la contratación por vía de la excepción cuando: *"...existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por..." "...urgencias impostergables..."*

La reglamentación prevista en el artículo 73 del Decreto N° 21.909/03 dispone cuanto sigue: *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el*

Abog. Diosnel Meleles Verón
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Abog. Rolando Alvarenga Cardozo Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

IV. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

La excepción encuentra su justificación en la situación actual del sistema de semáforos que operan en la ciudad de Asunción y las medidas urgentes que deben ser adoptadas.

En informe de la Dirección de Tránsito y Transporte (Memorándum DTT N° 14/19) refiere cuanto sigue:

> *"La ciudad de Asunción cuenta con 129 intersecciones controladas por semáforos, que operan con equipos controladores de diferentes marcas y años de uso. Cada equipo posee un lenguaje único de programación, lo que hace que se dificulten las sincronizaciones, en especial con aquellas intersecciones ubicadas a cada 80 a 100 metros de distancia, como las del microcentro capitalino.*
>
> *A todo esto, hay que sumarle las edades de los equipos, ya que los más antiguos tienen más de 40 años, que son del tipo electromecánicos, que ya no cuentan con repuestos y se mantienen en funcionamiento por la reparación de los componentes por parte de los Técnicos de la Unidad de Semáforos. Del total de controladores en funcionamiento, aproximadamente el 45% son equipos con más de 20 años de antigüedad, que presentan constantes fallas debido al deterioro y desgaste de sus componentes, y requieren urgente reemplazo.*
>
> *En los 2 últimos meses, se tuvo un total de 52 fallas de semáforos, casi una falla diaria en promedio, produciéndose en algunas ocasiones 2 a 3 fallas en un solo día. En algunos casos, las fallas se deben a problemas del controlador, en otros a cortes producidos en el cableado, generalmente por deterioro, por lo que también es necesario el reemplazo de los cables en el sistema de conexión de algunas intersecciones.*
>
> *En el siguiente cuadro se presenta un resumen de la situación actual de los controladores, cuyo diagnóstico completo se presenta adjunto.*

Situación actual de los equipos controladores de semáforos en funcionamiento	
Descripción	***Cantidad***
Equipos obsoletos, sin repuestos	*14*
Equipos sin posibilidad de programar, editar tiempos o planes, ni sincronizar	*13*
Equipos sin posibilidad de programar, editar planes, ni sincronizar	*27*
Equipos con fallas en la memoria de programación	*11*
Equipos con limitaciones para la programación	*12*
TOTAL	*77*

Abg. Roberto Mereles Verón
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Abog. Rolando Alvarenga Cardozo Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Se tiene la urgencia de reemplazar entre 20 a 25 equipos controladores de semáforos y otros 50 en el menor tiempo posible, de tal manera a contar con un sistema renovado que permita mayor confiabilidad operativa.
En lo que respecta a los componentes de iluminación del sistema, se halla compuesto de aproximadamente un 52% de intersecciones operando con ópticas leds y 48% con lámparas. Con la incorporación de nuevos equipos, las lámparas deben ser substituidas por ópticas leds.
//...Considerando que una nueva licitación requerirá de un tiempo aproximado de 6 meses, ante la urgencia de contar con equipos controladores nuevos y reemplazar las lámparas por ópticas leds, se solicita llevar adelante un proceso de compra de emergencia, por un valor de 800 millones de guaraníes. Esta compra posibilitaría contar con 20 a 25 equipos controladores de semáforos con potencial de conexión con un centro de control y aproximadamente 300 a 315 ópticas leds (dependiendo de los precios presentados por los Oferentes), con lo cual será posible dar respuesta a los actuales problemas que soporta el sistema, hasta tanto concluya el proceso licitatorio.
//

Ante la situación expuesta por la Dirección de Tránsito y Transporte es preciso indicar, que la Municipalidad de Asunción realizó una Licitación Pública Nacional para la adquisición de 49 controladores semafóricos y ópticas led en el año 2018, individualizado bajo el ID N° 342605 **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS CONTROLADORES E INSUMOS VARIOS PARA RENOVACIÓN DEL SISTEMA SEMAFÓRICO DE ASUNCIÓN"** por un valor de Gs. 3.800.000.000 millones, con el sistema de adjudicación por el Total.

A pesar del ingente proceso administrativo realizado para el éxito de esa Licitación, ninguna de las Empresas Oferentes cumplió con los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de bases y condiciones para las ópticas led.

Por tal motivo la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas fue la Declaración Desierta del llamado, resuelta por la Intendencia Municipal según Resolución 183/19 I.

Se aclara de esta manera que la Comuna ha previsto y planificado con antelación la adquisición de controladores semafóricos y ópticas led, previendo contar con un proceso adjudicado en el ejercicio 2018 con el cual paliar la urgente necesidad de renovación del sistema semafórico. Habida cuenta que ninguna de las ofertas presentadas dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, el procedimiento de licitación pública nacional concluyó con la declaración desierta del llamado, resuelta por Resolución N° 183/19 I.

Con esto se ha postergado la posibilidad de contar con los bienes que permitirían aplacar el estado de urgente mantenimiento y renovación del sistema de semáforos de la ciudad,

Abg. Dionisio Mereles Vera
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Abog. Rolando Arenga Cardozo Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

debiendo licitarse nuevamente la adquisición de los bienes.

En ese sentido, ante la creciente y persiste necesidad de realizar la renovación de los controladores semafóricos y el reemplazo de las ópticas led, entendemos que la modalidad de la contratación por excepción otorgaría la posibilidad de concluir el proceso licitatorio en un menor plazo acorde con la urgencia impostergable que se ha expuesto conforme al Informe de la Dirección de Tránsito y Transporte, dado que la licitación por la vía del procedimiento ordinario conlleva plazos más extensos para su conclusión.

Se hace hincapié en que la vía de la excepción se adopta al sólo efecto de la disminución de los plazos ordinarios, sin alterar de manera alguna el principio rector de la libre concurrencia de oferentes en igualdad de condiciones, con miras a lograr una adquisición en condiciones de calidad y costo favorables para el Municipio. Asimismo, la vía de la excepción invocada no omitirá el previo paso de la convocatoria a través del portal web de la DNCP de modo a contar con la mayor cantidad de oferentes en condiciones de presentar ofertas acordes a las exigencias del pliego licitatorio.

La situación urgente, de manera concreta y objetiva expresada en el informe realizado por la Dirección de Tránsito y Transporte se ve reflejado en las constantes publicaciones de los medios que se hacen eco de la situación, como podrá verse en los enlaces que se citan a continuación:

- **Semáforo fuera de servicio causa accidente**

24 de enero de 2018

http://www.abc.com.py/nacionales/semaforo-fuera-de-servicio-causa-accidente-1669229.html

- **Semáforo descompuesto causa accidente en centro de Asunción**

14 de junio de 2018

https://www.lanacion.com.py/pais/2018/06/14/semaforo-descompuesto-causa-accidente-en-centro-de-asuncion/

- **Semáforos fuera de servicio en varios puntos de Asunción**

23 de noviembre de 2018 18:30

http://www.abc.com.py/nacionales/semaforos-fuera-de-servicio-en-varios-puntos-1762259.html

- **Semáforo averiado**

21 de noviembre de 2018

http://www.abc.com.py/cronicas-ciudadanas/semaforo-averiado-1761485.html

13 de febrero de 2019

http://www.abc.com.py/cronicas-ciudadanas/semaforo-averiado-1786572.html

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Abog. Rolando Alvarenga Cardozo Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

AD0000000

- **Editorial**

Dejar de poner en riesgo la vida en las calles de Asunción

08 de marzo de 2019

https://www.ultimahora.com/dejar-poner-riesgo-la-vida-las-calles-asuncion-n2805703.html

De los fundamentos y justificaciones expuestos, surge objetivamente que la situación de urgencia se halla probada mediante el informe de la Dirección de Tránsito y Transporte al exponer que en los últimos 2 meses "*…se tuvo un total de 52 fallas de semáforos, casi una falla diaria en promedio, produciéndose en algunas ocasiones 2 a 3 fallas en un solo día. En algunos casos, las fallas se deben a problemas del controlador, en otros a cortes producidos en el cableado, generalmente por deterioro, por lo que también es necesario el reemplazo de los cables en el sistema de conexión de algunas intersecciones*".

La inmediatez en la adquisición de los bienes surge teniendo en cuenta que "*...Se tiene la urgencia de reemplazar entre 20 a 25 equipos controladores de semáforos y otros 50 en el menor tiempo posible, de tal manera a contar con un sistema renovado que permita mayor confiabilidad operativa*".

Asimismo, el advenimiento de la urgencia se ha dado tras la realización de un proceso de licitación ordinario que con motivo del incumplidito de los requisitos técnicos exigidos en las bases de la licitación por parte de los Oferentes tuvo que ser declarada desierta, con lo cual se desvirtúa la existencia de una falta de planificación para la adquisición de los bienes en cuestión, tal como exige la normativa aplicable.

En cuanto a las cantidades a ser licitadas por vía de la excepción, el Informe Técnico limita a las estrictamente necesarias para paliar la situación de urgencia al referir que: "*...Considerando que una nueva licitación requerirá de un tiempo aproximado de 6 meses, ante la urgencia de contar con equipos controladores nuevos y reemplazar las lámparas por ópticas leds, se solicita llevar adelante un proceso de compra de emergencia, por un valor de 800 millones de guaraníes. Esta compra posibilitaría contar con 20 a 25 equipos controladores de semáforos con potencial de conexión con un centro de control y aproximadamente 300 a 315 ópticas leds (dependiendo de los precios presentados por los Oferentes), con lo cual será posible dar respuesta a los actuales problemas que soporta el sistema, hasta tanto concluya el proceso licitatorio…* ".

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Abg. Rolando Arguello Cardozo Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

V. CONCLUSIÓN.

Sobre la base de estos antecedentes y las consideraciones de derecho esgrimidas en párrafos anteriores, denotan la existencia de elementos con los cuales estarían reunidas las condiciones para impulsar un procedimiento de Licitación por Vía de la Excepción, bajo el supuesto del inciso g) del artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la adquisición de CONTROLADORES SEMAFÓRICOS Y ACCESORIOS, en las cantidades estrictamente necesarias para paliar la situación de urgencia, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

El presente dictamen se emite considerando estrictamente las circunstancias técnicas expuestas por la Dirección de Tránsitos y Transporte, por lo que la recomendación realizada se basa en el contenido del expediente sometido a análisis, correspondiendo a las dependencias técnicas la verosimilitud de los hechos formulados que encuentran justificación para la contratación por excepción.

Abg. Dionisio Mereles Verón
Director
Dirección de Adquisiciones

Abog. Rolando Alvarenga Cardozo Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abg. Rolando Alvarenga Cardozo
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

00000053

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES – UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- Memorando D.A./L.I Nº 068/19 de la Dirección de Adquisiciones s/ pedido de dictamen s/ viabilidad del llamado y revisión del pliego de bases y condiciones de la **Vía Excepción Nº 02/19 "Adquisición de Controladores Semafóricos y Accesorios" - ID Nº 363839.-**

Dictamen N° 3500

Fecha: 20 MAR 2019

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

Por el *memorando* de referencia de fecha 18/03/2019 la Dirección de Adquisiciones remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del llamado a **Vía Excepción Nº 02 para la "ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES SEMAFÓRICOS Y ACCESORIOS" ID Nº 363.839,** solicitando revisión al pliego de bases y condiciones y su viabilidad jurídica, por lo que esta dependencia jurídica cumple en informar cuanto sigue:

II.- MARCO NORMATIVO

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Capítulo Cuarto - De las Excepciones a la Licitación, en el Artículo 33°, establecen los supuestos que habilitan a las convocantes a llevar a cabo los procedimientos por Excepción, en tal sentido el citado Artículo dispone "CASOS DE EXCEPCION". *"Las Convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ...g)* ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones*** *técnicas o* ***urgencias impostergables****; o,*

En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16. Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular"

Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" dispone: Artículo 209° *"Ámbito de Aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".*

III.- ANTECEDENTES:

Se encuentra agregado el Dictamen UOC Nº 02/19 de fecha 13/03/2019 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, el cual en su parte pertinente expone cuanto sigue: " Conclusión y recomendación: Sobre la base de estos antecedentes y las consideraciones de derecho esgrimidas en párrafos anteriores, denotan la existencia de elementos con los cuales estarían reunidas las condiciones para impulsar un procedimiento de Licitación por Vía Excepción, bajo el supuesto del inciso g) del artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la adquisición de CONTROLODORES SEMAFÓRICOS Y ACCESORIOS, en las cantidades estrictamente necesarias para paliar la situación de urgencia, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer. El presente dictamen se emite considerando estrictamente las circunstancias técnicas expuestas por la Dirección de Tránsito y Transporte, por lo que la recomendación realizada se basa en el contenido del expediente sometido a análisis, correspondiendo a las dependencias técnicas la verosimilitud de los hechos formulados que encuentran justificación para la contratación por excepción.

Rosa Georgina Riveros Páe.

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Se encuentra entre los antecedentes remitidos el memorándum Nº 14/2019 de la Dirección de Tránsito y Transporte de fecha 21/01/2019 en el que solicitan el inicio de la Contratación por vía de la Excepción para la **ADQUISICIÓN DE CONTROLADORES SEMAFÓRICOS Y ACCESORIOS,** adjuntando especificaciones técnicas y monto estimado por valor de Gs. 799.500.000.----------

IV.- PARECER JURIDICO.-

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, económicas, financieras ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

La UOC Nº 1 como encargada de los procedimientos de contratación ha solicitado a través de su Dictamen Nº 02/19 que el Intendente Municipal autorice a proseguir con los trámites correspondientes para la contratación vía excepción en cuestión. ----------

Conforme lo dispone la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33º en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento que le garantice al Estado las mejores condiciones de contratación. ----------

Que verificado el Proyecto remitido vemos que se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar para la Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" aprobado por Resolución DNCP Nº1510 de fecha 26/04/2018 – 10ma. Versión, por lo que no ponemos objeciones legales al respecto.--------

Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art.10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3 inc. "y" de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen Nº 02/19 bajo su exclusiva responsabilidad se encontraría fundada el procedimiento de excepción en cuestión; así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC Nº 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Y la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor. ----------

Es nuestro dictamen. ----------

Municipalidad de Asunción Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección

Abg. Rosa Georgina Riveros
Jefa Unidad de Contratos y Conv.
Dirección de Asuntos Jurid.
Municipalidad de A.

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción